

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 33

DON ANTONIO PÉREZ RIOJA, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose dispuesto por Real orden de 17 de Julio de 1899, dictada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, que se proceda al deslinde del monte «Cuesta Lechoso ó Dehesa», perteneciente á los pueblos de Santa María y Santa Olalla, del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, é incluido en el catálogo de los exceptuados de esta provincia con el

número 139, he acordado declararle en estado de deslinde y señalar el día 1.º de Junio próximo para la práctica de esa operación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantos estén interesados en dicha operación, con el fin de que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en dicho BOLETIN, presenten los que se crean con algun derecho al todo ó parte de ese monte público, y los dueños de los terrenos confinantes, los documentos que á su defensa convengan, y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de los terrenos que consideren de su pertenencia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del citado reglamento.

Santander 26 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,

Antonio Pérez Rioja.

Circular núm. 34

Ignorándose el paradero de Pedro Mora Rueda y su esposa Adolfa García, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación de los citados individuos, cuyas señas se expresan á continuación, dando cuenta á este

Gobierno del resultado de sus gestiones. Señas: de 34 años, estatura regular, casado, vista airada, natural del pueblo de Sillegar y se dedica á la mendicidad; las de Adolfa García, de 40 años, estatura regular, gruesa y ojos grandes.

Santander 27 de Marzo de 1900.

El Gobernador interino,

Antonio Pérez Rioja.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EMPÉSTITOS DE CARRETERAS

Anuncio

El día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación, el sorteo de 65 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander 22 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente accidental, Dámaso Aja.—El Secretario, Antonino Peira.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA-EXPOSITOS

Debiendo celebrarse el día 15 de Julio próximo el sorteo anual de tres dotes de la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, entre los expositos procedentes de la Inclusa provincial, que hayan cumplido ó cumplan aquel día; 15 años de edad las hembras y 22 los varones y no excedan de 30 y 35 respectivamente y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial, se publica dicha lista en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y con objeto de que, si hubiere algún otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusión antes del 15 de Julio.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicación de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones para que llegue á noticia de los interesados.

Santander 20 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente accidental, Dámaso Aja.—P. A.: El Secretario, Antonino Peira.

RELACION de los expositos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundación de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de referida fundación que ha de verificarse el día 15 de Julio próximo.

Nombres de los expositos	Fechas de nacimiento	Residencia
Emilio.....	25 Febrero 1868	Arredondo
Felix Genaro San Emeterio.....	19 Septiembre 1865	Arnuero
Norberto Francisco San Emeterio.....	3 Junio 1870	Idem
Marcelino de San Sebastián.....	17 Abril 1875	Idem
Ernesta Milagro de Santiago.....	20 Abril 1872	Idem
Vicente Manuel.....	4 Abril 1874	Idem
Timotea María.....	25 Febrero 1875	Bárcena de Cicero
Eugenia María.....	15 Noviembre 1879	Idem
Eulalia Juana de San Emeterio.....	27 Enero 1876	Idem
Josefa Martínez Soberón.....	23 Octubre 1882	Bareyo
Juan Francisco San Emeterio.....	20 Octubre 1867	Idem
Juan Bautista.....	1 Mayo 1867	Idem
Celedonia.....	25 Octubre 1872	Idem
Josefa Gutierrez.....	12 Marzo 1878	Idem
Josefa San Román.....	23 Mayo 1882	Idem
Calixta Teresa.....	14 Octubre 1878	Idem
Cirilo Colindres.....	9 Julio 1865	Entrambasaguas
Juliana de Nuestra Señora de Consolación.....	26 Julio 1871	Escalante
Manuel María Meva.....	18 Octubre 1866	Idem
Jacoba.....	25 Noviembre 1871	Idem
Emeteria Josefa Lopez.....	3 Marzo 1879	Camargo
Juana Consorcia Lopez.....	22 Junio 1879	Cabezón de la Sal
Elisa Juliana G. Otero.....	27 Julio 1877	Guriezo
Fabián José.....	19 Enero 1877	Idem
Juana Teresa García.....	27 Enero 1879	Hazas en Cesto
María Julita García.....	16 Mayo 1879	Idem
Mariana Saturnina de San Emeterio.....	5 Junio 1875	Idem
Dositeo José.....	21 Febrero 1875	Idem

Nombres de los expósitos	Fechas de nacimiento		Residencia
Margarita María de San Emeterio	13	Febrero 1875	Hazas en Cesto
Pedro Casimiro Eustaquio	2	Agosto 1868	Laredo
Lucas Pedro de San Emeterio	17	Octubre 1872	Idem
Gabriel	18	Marzo 1868	Idem
José María Román	9	Agosto 1872	Idem
Gregorio	25	Mayo 1872	Idem
Pedro	27	Julio 1872	Idem
Gabino Manuel de San Emeterio	21	Octubre 1873	Idem
Braulio Agapito de San Emeterio	24	Mayo 1867	Idem
Epifanio Francisco	8	Abril 1875	Idem
Luis Eusebio	19	Junio 1874	Idem
Antonina	2	Septiembre 1879	Idem
Francisco Andrés	3	Diciembre 1874	Idem
David Gutierrez Sanchez	7	Noviembre 1874	Idem
Maria Esperanza Melgar	18	Diciembre 1879	Idem
Modesto Andrés	15	Junio 1871	Idem
Antonia	13	Junio 1873	Limpias
Teresa San Martin	13	Agosto 1874	Luena
Bonifacia Francisca San Emeterio	4	Junio 1873	Idem
Luis María San Emeterio	15	Agosto 1871	Idem
Luciana Joaquina San Emeterio	7	Enero 1875	Idem
José Luis de San Emeterio	7	Febrero 1874	Idem
Pío Juan de San Emeterio	6	Mayo 1867	Idem
Francisca Mercedes	3	Diciembre 1877	Idem
Romualdo Felipe de San Emeterio	24	Febrero 1874	Idem
Jacinto Florencio	17	Agosto 1871	Idem
Ceferina Josefa de San Emeterio	26	Agosto 1877	Idem
Romualda Salas	7	Febrero 1880	Idem
Gerónimo Luis de San Emeterio	3	Junio 1876	Idem
Josefa María	17	Marzo 1873	Meruelo
Narciso Vicente Calderón	17	Febrero 1866	Idem
Florencia Josefa San Emeterio	25	Febrero 1872	Idem
Teófilo Julian Expósito	15	Febrero 1875	Idem
Rosa Cándida de San Emeterio	4	Septiembre 1876	Idem
Consuelo Mauricia	18	Septiembre 1873	Idem
Felipa Norberta San Emeterio	5	Junio 1873	Medio Cudeyo
Esperanza Luisa de San Emeterio	26	Agosto 1875	Noja
Juan Cruz	26	Mayo 1868	Pielagos
Gregoria Juliana	15	Febrero 1876	Idem
María de la Caridad	4	Febrero 1876	Idem
Manuel Pablo	21	Enero 1869	Riotuerto
Ricardo Juan de San Emeterio	7	Febrero 1874	Idem
Rosa	16	Diciembre 1871	Rivamontan al Mar
Josefa Gutierrez	12	Marzo 1878	Idem
Jesusa María de San Emeterio	1	Enero 1876	Rivamontán al Monte
Lázaro Eduardo Manuel	17	Diciembre 1873	Idem
María Encarnación de San Emeterio	4	Abril 1875	Idem
Luisa	25	Agosto 1874	Ruesga
Dominga Santander	4	Agosto 1871	Idem
Dominga	4	Septiembre 1874	Idem
Florentina Martina Delfina del Valle	8	Febrero 1877	Idem
Fidela Gregoria San Emeterio	29	Junio 1871	Santander
Eduvigis María San Emeterio	17	Octubre 1874	Idem
Luisa	25	Agosto 1871	Idem
Lorenzo	30	Septiembre 1868	Idem
Genara Matea San Emeterio	19	Septiembre 1872	Idem
Francisca Luisa Martínez	29	Enero 1882	Idem
Isidro Mateo	4	Julio 1871	Idem
Francisco	19	Julio 1873	Idem
Laureana Ruiloba	4	Febrero 1884	Idem
Francisco	3	Diciembre 1874	Idem
Camila Angela de San Emeterio	2	Marzo 1872	San Pedro del Romeral
Felipa Agustina	5	Noviembre 1871	Santiurde de Toranzo

Nombres de los expósitos	Fechas de nacimiento	Residencia
Purificación Luisa de San Emeterio	3 Febrero 1872	Santiurde de Toranzo
María Josefa	12 Mayo 1876	Santa María de Cayón
Celis	29 Julio 1867	Solórzano
Adolfo	12 Marzo 1867	Idem
Victoria Teresa García	23 Diciembre 1878	Idem
María de la Paz Nicolasa de San Emeterio	18 Abril 1872	Idem
Teodoro José	3 Julio 1875	Idem
Agustina	27 Agosto 1872	Torrelavega
Demetrio Juan de San Emeterio	20 Diciembre 1869	Idem
Saturia Argüeso y Ceballos	6 Octubre 1878	Idem
Estanislao José de San Emeterio	28 Enero 1875	Vega de Pas
Demetrio Antonio S. Vitores	23 Diciembre 1868	Villafufre
María Casilda	9 Abril 1878	Voto
Bernardina Calixta	14 Octubre 1872	Idem
Juana de San Sebastian	10 Febrero 1874	Idem
Martina Josefa Vellanedo	11 Noviembre 1876	Idem
Dorotea Santisteban	6 Febrero 1882	Idem

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El día 5 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta doble y simultánea, una en esta capital en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia ó persona en quien delegue y un funcionario de la Sección facultativa, y otra en el Ayuntamiento de Camargo, bajo la de su Alcalde, para el aprovechamiento extraordinario de dos mil metros cúbicos de piedra, en el monte núm. 87 del Catálogo, denominado «Monte Mayor y Hoyo Oscuro», perteneciente al pueblo de Escobedo, bajo el tipo de seis mil pesetas para el disfrute, con sujeción al pliego de condiciones formulado por el señor Ingeniero Jefe de Montes de esta tercera Región y cuyo pliego se inserta á continuación y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Camargo y en las oficinas de la Administración de Hacienda.

«Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de esta Región para la subasta y aprovechamiento extraordinario de dos mil metros cúbicos de piedra en el monte número 87 del Catálogo denominado «Monte mayor y Hoyo Oscuro», perteneciente á

Escobedo, Ayuntamiento de Camargo, de esta provincia, bajo el tipo en alza de seis mil pesetas.

1.^a La subasta será doble y simultánea, verificándose una en esta capital, bajo la presidencia del señor Delgado de Hacienda ó de un representante del mismo, y otra en el Ayuntamiento de Camargo, presidida por el Alcalde y con la precisa asistencia del Regidor Síndico de la Corporación. A la que se verifique en esta ciudad, asistirá un funcionario de esta Sección facultativa.

2.^a Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados acompañados de la carta de pago que acredite haber ingresado el concurrente el importe del cinco por ciento del tipo de subasta en la Depositaria de fondos municipales de Camargo ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, según el caso; sin este requisito no se admitirá pliego alguno.

3.^a Aprobada la subasta por la Dirección general de Propiedades y dentro de los cinco días siguientes al en que se hiciera la notificación, el adjudicatario ingresará en Arcas municipales de Camargo, el diez por ciento del importe del remate como fianza para responder del cumplimiento del contrato, declarándose este nulo en caso contrario y quedando aquél obligado al resarcimiento de daños y perjuicios.

4.^a El aprovechamiento no se podrá comenzar hasta que el rematante obtenga la oportuna licencia que le será expedida por el Ingeniero Jefe de esta Región, el cual no la

facilitará hasta que el Ayuntamiento de Camargo no satisfaga en la Tesorería de Hacienda de la provincia, el diez por ciento del importe del remate. Obtenida la licencia se verificará la entrega del aprovechamiento al rematante por un funcionario de esta Sección con las formalidades prescriptas para esta operación.

5.^a El plazo para verificarse el aprovechamiento comenzará el día en que se haga dicha entrega y terminará el día treinta de Septiembre del año actual, entendiéndose que durante dicho plazo deberán hacerse todas las operaciones de arranque y extracción de la piedra y que toda la que exista el último día del plazo sin extraer del monte, quedará á beneficio del mismo, sin que el rematante pueda reclamar cosa alguna.

6.^a La explotación de las canteras, se verificará á zanja abierta con talud cuya base no sea menor del quinto de la altura y las escavaciones se practicarán á hecho ó filón seguido de tal manera que no se perjudiquen los aprovechamientos posteriores y se localizarán en la forma que se expresará en la correspondiente licencia y en el acta de entrega, sin que el rematante pueda extralimitarse bajo ningún pretexto de los límites que se señalarán al entregarle el aprovechamiento.

7.^a Las operaciones de extracción, desbaste y saca de piedra se verificarán precisamente de día ó sea durante las horas comprendidas entre la salida y la puesta del Sol.

8.^a Se prohíbe al rematante verificar en el monte la labra de las

piedras sino solamente su desbaste, el cual se verificará únicamente en los sitios que se señalarán al efecto y que se consignarán en el acta de entrega.

9.^a Queda prohibido al rematante la construcción de chozas, barracas ó cobertizos y de cualquier construcción en los talleres, con carácter definitivo, durante el plazo del aprovechamiento.

10.^a Fuera de las canteras y talleres no podrá encenderse fuego alguno y aun en aquellos se hará solamente en hoyos convenientemente dispuestos que se rellenarán de tierra una vez terminado su uso para evitar incendios en el monte.

11.^a La saca de la piedra se verificará únicamente por los caminos que existen en el monte, entendiéndose que el rematante no podrá alterar dichos caminos ni abrir otros sin previa permisa de esta Región.

12.^a Desde el día de la entrega hasta el del reconocimiento final el rematante responderá de cuantos daños se cometan en los sitios de la explotación y en una zona de doscientos metros al rededor, sinó los denuncia dentro de los cuatro días siguientes al en que dichos daños se cometieren.

13.^a El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que provee el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasione.

14.^a Si el contrato se anulara ó suspendiere por actos de la administración ajenos al rematante, este tendrá derecho á ser indemnizado á prorratio y previa tasación por la parte del disfrute que haya satisfecho y no pueda aprovechar, pero sin opción á indemnización alguna en concepto de otros perjuicios.

15.^a Queda prohibida toda concesión de prórroga á los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos de fuerza mayor que menciona el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

16.^a El rematante no podrá bajo ningún pretexto verificar la transmisión ó traspaso del aprovechamiento, sin solicitarlo previamente al señor Delegado de Hacienda y sin que sea aprobado por la Superioridad.

17.^a El rematante responderá de todos los daños que se causen en el monte por los operarios que por su orden verifiquen las operaciones de arranque y saca de la piedra.

18.^a La infracción á cualquiera de las condiciones que quedan consignadas, como también á lo que está prevenido en las disposiciones legales vigentes de montes y de la Dirección general de Propiedades que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección facultativa de Montes, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.—Santander 20 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe de la Región, Mariano Perez Serrano.»

Las proposiciones arregladas al modelo que se inserta á continuación, se presentarán acompañadas de la cédula personal, en papel de una peseta y en pliegos cerrados, cuya admisión tendrá lugar durante media hora.

Santander 23 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., provisto de la cédula personal número..., expedida en..., enterado del anuncio, requisitos y pliego de condiciones referentes á la subasta de 2.000 metros cúbicos de piedra de las canteras del pueblo de Escobedo, se comprometo á su adquisición por la cantidad de... (se expresará en letra y en pesetas), previo el correspondiente depósito como se acredita por el adjunto documento.

Fecha y firma del proponente

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana, in-

dustrial, minas y carruajes de lujo devueltos por el Recaudador de la zona de esta capital para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería, con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos y 5 para la capital cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento del apremio entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 21 de Marzo de 1900.—Marcelino Arango.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Puente Viesgo

Por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en esta oficina municipal, á los efectos de reclamación, el presupuesto adicional para el corriente año de 1900.

Puente Viesgo 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Anibal Varillas.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Febrero último

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Número de expositos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia de asilados para el mes próximo			
	Varones...	Hembras..	Varones...	Hembras..	Dentro.....	Fuera.....	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad re-glamentaria ú otras causas	Fallecimientos	Total general de bajas		Varones...	Hembras..
221	4	4	225	272	73	484	»	»	2	3	3	5	3	220
							»	»	»	»	»	»	»	269
														8
														TOTAL.....

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 5 de Marzo de 1900.

El Vicepresidente,
EDUARDO TELLEZ.

El Secretario,
ANTONINO PEIRA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JULIAN ABASCAL CAMPO, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se emplaza á don Manuel, don Agustín, don José, doña Josefa y doña María Somellera Palengue, los cuales se hallan en ignorado paradero, para que como herederos de su padre don Andrés Somellera González, vecino que fué de Rasines, y dentro del término de nueve días, comparezcan en forma en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que penden en este Juzgado, promovido contra ellos como tales herederos, por el Procurador don Cecilio López de Castro, en nombre de don Francisco Ruiz Bayas, vecino de Ampuero, sobre reclamación de pesetas.

Dado en Ramales á veinticuatro de Marzo de mil novecientos.—Julian Abascal Campo.—D. O. de S. S.^a.
Ante mí: Sergio Coca.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de once repollos contra Dolores Fernández Arango, casada, pordiosera, sin domicilio ni vecindad fija y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada.

Dado en Santander á veinte y dos de Marzo de mil novecientos.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON LUIS RODRIGUEZ MARTIN, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento abintestado de don Miguel Calero y García, de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Saturnino y Gregoria, natural de Linares, provincia de Jaen, y vecino que fué de Linares, soldado de la cuarta compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Sicilia número siete, ocurrido en Santander el día cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, se cita y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL comparezca en este Juzgado á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar, si no comparecen.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Marzo de mil novecientos.—Luis Rodriguez Martín.—Por su mandado.—Licenciado, José María de Patornina.

DON LUCIO EDUARDO SLOCKER Y POLA, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Por el presente se cita á Félix Rodriguez Carcia (a) El Salao, de sesenta y cuatro años, natural de esta villa, y á Rosa Fernández Díez, de setenta y siete años, natural de Posada de Valdeón (Riaño), ambos casados, pordioseros y sin domicilio fijo, si bien se dice hallarse el primero en un asilo de Santander y la segundo en su país, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó autoricen en forma persona que lo verifique, para recoger las cantidades que les fueron ocupadas con motivo de la causa que se siguió con el número noventa y uno de mil ochocientos noventa y ocho, sobre hurto de dinero; en la cual fueron absueltos por la Sección primera de la Audiencia de Santander, mandando devolverles las cantidades ocupadas.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, con el fin expresado, se libra el presente edicto en la villa de Potes á doce de Marzo de mil novecientos.—Lucio Eduardo Slocker.—Por su mandado, Arturo G. de Enterria.

Don José Abelayturriaga y Prats, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Pavía número cuaren-

ta y ocho y Juez instructor del expediente que sigue por fallecimiento abintestado del Guardia civil de la disuelta Comandancia de Matanzas (Isla de Cuba) Ricardo Perchas Vidal, ocurrido en esta plaza el día treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve; usando de las atribuciones que le concede el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por el presente edicto llama, cita y emplaza á Francisco y Francisca, padres del finado, ó en su defecto á sus herederos más próximos para que en el término de treinta días contados desde la publicación de este edicto se presenten á la autoridad del punto de su residencia, quién lo manifestará á este Juzgado de instrucción.

Dado en Cadiz á doce de Marzo de mil novecientos.—José Abelayturriaga.

EDICTO

Don Francisco Perez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor de la causa instruida contra los paisanos Manuel Ontavilla Bolao y cinco más por insulto de palabra y maltrato de obra á una pareja de la Guardia Civil en la noche del día diez de Diciembre último en el inmediato pueblo del Astillero.

Por el presente é ignorándose en la actualidad el domicilio de don Antonio Arbós Torrente, de treinta y dos años de edad, casado, y natural de Barcelona, y de profesión artista ventríloco, que ha prestado declaración en la presente causa y siendo de necesidad su comparecencia en este Juzgado militar sito en la calle de Carbajal núm. 5, 3.º con el fin de poder ser ampliadas aquellas, se presentará ante el mismo en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto ó bien de encontrarse fuera de esta localidad, manifestará su residencia actual bién directamente, ó por conducto de la autoridad del punto en donde se halle, pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos.—Francisco Perez Collantes.

Don José Gregoyen Torres, Capitán Ayudante del Batallón Cazadores de Barbastro, número cuatro, y Juez instructor del expediente instruido por deserción contra el soldado del mismo Batallón Lucas Benoyo Mostaca.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Lucas Benoyo Mostaca, hijo de Domingo y de Rosaura, natural de Adrosa, provincia de Santander, vecindado en Letanes, Juzgado de Castro Urdiales, en la misma provincia, de veintiun años de edad, soltero, de oficio jornalero, siendo sus señas: pelo castaño, cejas id. ojos id. nariz regular, barba nada, boca regular y color bueno, y que salió vestido con un traje de paño negro todo, hechura de americana y sombrero forma Guerrita, color café claro; para que dentro del término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel de la Merced en la ciudad de Alcalá de Henares ó ante la Autoridad del puesto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habi-

do lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la Administración de Justicia. Alcalá de Henares quince de Marzo de mil novecientos.— José Gregoyen.—Por mandato de su señoría, Juan Yagüe.

DON DARIO DE ULLOA Y VARELA, excedente de la Judicatura con categoría de Magistrado de Audiencia Territorial y Juez municipal de Santander y su término.

Hago saber: Que el día seis de Abril próximo, á las tres de la tarde, se sacarán á pública subasta en la Audiencia de este Juzgado, Santa Lucía, número 1, los siguientes muebles:

Tres mesas de pino, tasadas en pesetas 6; una mesa de caoba, en 5; dos lámparas, en 14; seis sillas regilla, 24; un sillón, en 6; un sofá en 16; cinco sillas, asiento madera, 15; una mesa de comedor en 10; diez cromos de comedor, en 5; cuatro cromos religiosos, en 3; un San Antonio, en 2; total 106.

Estos efectos han sido embargados á don Raimundo Menendez, para hacer pago con el importe de la subasta, de la deuda que está condenado á pagar á don Isidoro Rodríguez y de las costas que se han cau-

sado en el procedimiento.

Santander veintiseis de Marzo de mil novecientos.—P. S. M.—El Secretario, Emilio de la Torre.

Anuncios particulares

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial».

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias del Estado.

IMPRENTA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

EQUIDAD, PRONTITUD Y ECONOMÍA